

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

#### 6129 Orden de 20 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica al profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero como principio de calidad del sistema educativo:

- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

El artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece que en la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura determina que es la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competente en materia de formación permanente del profesorado, a través del Servicio de Formación del Profesorado.

Dentro del Programa de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2004/2005, se prevé la convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación permanente del profesorado que imparte docencia en los cursos anteriores a la Universidad, con la finalidad de complementar las actividades programadas por la Consejería, al objeto de fomentar las iniciativas de los docentes referidas a su propia formación.

Atendiendo a la positiva valoración del Programa a lo largo del ejercicio anterior, es recomendable su continuación y posibilitar el apoyo económico para la participación del personal docente en actividades formativas que respondan a las necesidades individuales del profesorado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 16, apartado 2, letra n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma la Región de Murcia (suplemento n.º 11 del BORM 301 del 30/12/04)

### Dispongo

#### Primero: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de octubre de 2004 y el día 30 de septiembre de 2005, ambas inclusive, y se ajusten a las modalidades que se especifican en el apartado segundo de esta Orden.

2. Las ayudas económicas concedidas al amparo de esta Orden serán de las modalidades de formación definidas y reguladas por la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre), y delimitadas por lo establecido en la disposición segunda de esta Orden.

3. Podrá ser objeto de ayuda los gastos originados por pago de inscripciones o matrículas, así como los gastos de locomoción ocasionados con motivo de la asistencia a las actividades de formación. Para los gastos de locomoción se considerará siempre como punto de partida el centro de destino del solicitante.

4. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

#### Segundo: Modalidades, cuantías y ámbitos de realización.

Las ayudas se concederán de acuerdo con las siguientes modalidades, cuantías máximas y ámbitos de realización:

Tipos y cuantías	Modalidades	Ámbito de realización
<b>TIPO A:</b>		
Cuantía máxima de 1100 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, y otras actividades análogas	Internacional
<b>TIPO B:</b>		
Cuantía máxima de 930 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, estancias de formación en empresas de la Región de Murcia y otras actividades análogas	Estatal
<b>TIPO C:</b>		
	Cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	

#### Tercero: Aplicación presupuestaria.

El importe total que debe distribuirse en esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 96.163 euros con cargo a la asignación presupuestaria 15.05.00.422C.483.53 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

#### Cuarto: Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado y el personal docente especializado, que reúna las condiciones siguientes:

1.a. Estar en servicio activo en algún centro docente sostenido con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en los niveles o enseñanzas que se indican a continuación: Educación Infantil, Educación Primaria,

Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas.

1.b. Estar en servicio activo en alguna unidad de apoyo a los centros públicos o privados concertados de los niveles o enseñanzas indicados en el párrafo anterior.

1.c. No ser beneficiario de otra ayuda económica para la misma actividad.

1.d. No ser beneficiario de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.

2. Las ayudas de tipo A deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en un Estado diferente al de su destino.

3. Las ayudas de tipo B, deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en el territorio del Estado Español.

4. Las ayudas de tipo C, podrán solicitarse para los programas de doctorado de la Universidad de Murcia. En este tipo de ayudas solamente se podrá solicitar la devolución de los gastos ocasionados en concepto de matrícula y una vez obtenida la certificación de haber aprobado los mismos.

#### **Quinto: Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las personas aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, de acuerdo con lo establecido con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, en la ventanilla única, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 7 de octubre de 2005.

#### **Sexto: Documentación**

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada del programa o la convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, con especificación de las fechas de comienzo y finalización de la actividad, además de los días de su duración, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) En su caso, fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción.

d) En su caso, fotocopia compulsada de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. En el caso de desplazamientos realizados en coche particular se cumplimentará el Anexo II.

e) Fotocopia compulsada del certificado de participación o en su caso certificado de superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.

f) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

#### **Séptimo: Instrucción del expediente**

1. La instrucción del procedimiento de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La citada Dirección General, comprobará que las solicitudes reúnan los requisitos necesarios para su admisión.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta.

4. El órgano instructor podrá solicitar informes técnicos y, en su caso, la comparecencia de la persona interesada.

#### **Octavo: Comisión de Evaluación.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Evaluación nombrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, e integrada por los siguientes miembros:

1.a. El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, que será su presidente.

1.b. El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.

1.c. Un director de Centro de Profesores y Recursos designado por el presidente de la Comisión.

1.d. Un Funcionario del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión, de acuerdo con los requisitos y los criterios de valoración establecidos en esta Orden, formulará al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa la propuesta de resolución, quien elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva.

3. De acuerdo con el artículo 24, punto 4 de la Ley General de Subvenciones se prescindirá del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los solicitantes en la documentación exigida en la disposición sexta de esta Orden, y la comprobación, que de oficio realizará el órgano instructor, para constatar que los mismos se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración de la Región de Murcia.

**Noveno: Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1.a. El interés de la actividad de formación en relación con la función docente que se desarrolla, hasta 10 puntos.

1.b. El interés de la actividad de formación para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo, hasta 10 puntos.

1.c. La cuantía de los gastos ocasionados por la actividad de formación para la que se solicita la ayuda, hasta 5 puntos.

1.d. La cantidad de horas de formación recibidas hasta 5 puntos.

2. De acuerdo con los criterios anteriores y los que en su momento establezca, la Comisión de Evaluación regulada en el apartado octavo realizará la distribución de los créditos disponibles entre las solicitudes consideradas.

**Décimo: Resolución.**

1. El Consejero de Educación y Cultura a la vista del Informe-Propuesta elaborado por la Comisión de Evaluación que le eleve el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, concederá o denegará la ayuda.

2. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación de la relación nominativa de las personas beneficiarias, así como de la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, y la lista de las solicitudes denegadas con indicación de las causas de denegación.

3. El plazo máximo para la resolución de las ayudas será hasta el 23 de diciembre de 2005.

4. Transcurrido el plazo de resolución que se establece sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social.

6. La concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de formación permanente del profesorado.

7. Sólo se podrá conceder una ayuda por solicitante.

**Undécimo: Modificación.**

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Duodécimo: Obligaciones de los beneficiarios**

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

1. Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Administración de la Región de Murcia así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**Decimotercero: Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Decimocuarto: Responsabilidad y Régimen Sancionador.**

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

**Decimoquinto: Recursos.**

Contra esta Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 20 de abril de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA**  
**Solicitud de Ayuda Económica Individual, Tipos A o B**

<b>DATOS PERSONALES Y BANCARIOS</b>	NIF		Apellidos y Nombre			Teléfono	
	Domicilio particular		C. Postal	Localidad		Provincia	
	Distancia en Kms entre la localidad del centro de destino y de la actividad (ida + vuelta):						
	Código cuenta cliente de la cuenta donde ingresar la ayuda (20 dígitos)				Nombre entidad bancaria		
	Dirección de la entidad bancaria		Localidad		Provincia		
	<b>DATOS PROFESIONALES</b>	Centro de destino			Público (1)	Concertado (1)	Teléfono
Dirección del centro de destino			Localidad		Provincia		
Nº Registro Personal		Cargo en la organización del centro					
Cuerpo al que pertenece		Nivel que imparte		Área, asignatura, especialidad			
Titulación o titulaciones universitarias que posee							
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LA AYUDA SOLICITADA</b>	Denominación de la actividad						
	Entidad que organiza la actividad						
	Lugar de celebración			Fechas de celebración		Nº días asistencia	
	(1) Ayuda tipo A <input type="checkbox"/>			Del:                      al:			
	Ayuda tipo B <input type="checkbox"/>			Ayuda tipo C <input type="checkbox"/>			
1	Importe gastos locomoción, según justificantes adjuntos o resultado expresado en la casilla A del anexo II (2)		2	Importe de inscripciones o matrícula de la actividad de formación (3)		Total de ayuda que se solicita (Suma 1+2)	

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, se le conceda la citada ayuda para participar en la actividad indicada, declara que todos los datos son ciertos y que  SI  NO (4) es beneficiario de otra ayuda procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o extranjero y en caso positivo informa de que la ayuda procede de la Entidad \_\_\_\_\_ y es por un importe de \_\_\_\_\_ Euros.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE MURCIA.

(1) Marcar con X lo que corresponda.

(2) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de desplazamientos

(3) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de inscripción o de pago de matrícula

(4) Marcar con una X lo que corresponda

El plazo de solicitud finaliza el 8 de octubre de 2004

A esta SOLICITUD se adjuntará:

- Programa de la actividad o fotocopia compulsada.
- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de los justificantes de los gastos realizados por inscripción o por locomoción.
- Fotocopia compulsada del certificado de participación en la actividad
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- No olvidar marcar con una X (4) la casilla que corresponda en la declaración firmada de este anexo

**ANEXO II**  
**A cumplimentar en el caso de que se solicite ayuda para desplazamientos**  
**realizados en coche particular**

**Declaración de Desplazamientos**

D./D<sup>a</sup>.....,  
 con DNI nº..... declara haber realizado los desplazamientos que a  
 continuación se detallan para la asistencia a la actividad de formación  
 denominada.....  
 .....en el  
 coche marca.....,  
 matrícula.....

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario Ida + vuelta	Nº Km.	Importe Nº Km.x 0,18 €
<b>TOTALES</b>						<b>A</b>

En.....a.....de.....de 2005  
 Firma